



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2026/GCR_01/000004

Modificaciones presupuestarias

Expediente

Nº expediente: 2026/GCR_01/000004 **Título:** MC 05/2026. GENERACIÓN DE CRÉDITO. SUB SAE. PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL. 2025. MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2026

Fecha de alta: 15/01/2026 09:22:51 **Fase actual:** GCR_01_EN TRAMITACIÓN

Organismo: Modificaciones presupuestarias

Org. que envía: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Observaciones: INT/D/26/0031

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 06/02/2026 12:43:25 Hasta: -
Usuario: MARÍA NÚÑEZ VALDERAS

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 15/01/2026 09:22:51 Hasta: 06/02/2026 12:43:25
Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	CGI 226100189_MC05.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	APRII 126100010_MC05.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_0516MNV_I NT02015.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	Informe Intervención_MC05.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	02 PROV. TTE. ALCALDE_MC05.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	GFA. 26000009_MC05.PDF	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	01 Memoria Delegada_MC05.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	01_RESOLUCION_DE_C ONCESION.SUB_JUNTA _FOMENTO_EMPLEO.p df	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO




Modificaciones presupuestarias

INFORME DE TRAZABILIDAD
Expediente 2026/GCR_01/000004

Usuarios asignados


53350538Z - MARIA DEL ROCIO FRANCO MORENO
(#OAU)

48817663W - MARÍA NÚÑEZ VALDERAS
(#OAU)

UMBRETE							
CGI	C. Operación :2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS						
Nº Operación : 226100189		Nº Orden :		Nº Pago :		Área :	
Ejercicio : 2026	Fecha : 06/02/2026		Nº Operación Anulada :		Expediente : 2026/GCR_01/000004		
Nº Plurianual :	F. Orden :		F. Pago :		Factura :		
Registro FACE:							
Tercero :							
Endosatario :							
Banco Tercero :				C.C. :			
Tipo de Pago :				Forma de Pago :			
Caja o Banco Pagador :				C.C. :			
Importe Total :		135.000,00	Base I.V.A. :		0,00	% I.V.A. :	0,00
			I.V.A. :		0,00		
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
26		24100	1310036	26000009	0	53.697,96	
26		24100	1600036	26000009	0	18.257,31	
26		24100	2279937	26000009	0	47.204,73	
26		24100	4800036	26000009	0	15.840,00	
Nº Aplicaciones #						Importe Total	
						135.000,00	
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes
						Importe Total	
						0,00	
						Importe Liquidado	
						135.000,00	
Importe en Letras : CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS							
Explicación : Modificación de crédito nº. 05/2026. Generación de Créditos por ingresos. Subvención Junta de Andalucía. Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.							
		INTERVENTOR/A		EL ALCALDE			
						N.I.F.	
Fecha: 06/02/2026		Fecha: 06/02/2026		Fecha: 06/02/2026		Fecha:	
Fecha de Impresión: 06/02/2026 13:37:24							

Código Seguro de Verificación	IV7RU4D5FV63TX72QJXD6BQWEE	Fecha	09/02/2026 12:01:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU4D5FV63TX72QJXD6BQWEE	Página	1/1



UMBRETE							
APRII	C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS Nº Operación : 126100010 Nº Orden : Nº Pago : Área :						
Ejercicio : 2026	Fecha : 06/02/2026	Nº Operación Anulada :			Expediente : 2026/GCR_01/000004		
Registro FACE:		F. Orden :	F. Pago :		Factura :		
Tercero :							
Endosatario :							
Banco Tercero :				C.C. :			
Tipo de Pago :				Forma de Pago :			
Caja o Banco Pagador :				C.C. :			
Importe Total :	135.000,00	Base I.V.A. :	0,00	% I.V.A. :	0,00	I.V.A. :	0,00
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
26			4508035	26000009		135.000,00	
Nº Aplicaciones 1						Importe Total	135.000,00
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes
Importe Total						0,00	
Importe Liquidado						135.000,00	
Importe en Letras : CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS							
Explicación : Modificación de crédito nº. 05/2026. Generación de Créditos por ingresos. Subvención Junta de Andalucía. Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.							
		INTERVENTOR/A		EL ALCALDE			
			N.I.F.	
Fecha: 06/02/2026		Fecha: 06/02/2026		Fecha: 06/02/2026		Fecha:	
Fecha de Impresión: 06/02/2026 13:34:03							

Código Seguro de Verificación	IV7RU4D4EH55ZRN3T746DYW74	Fecha	09/02/2026 12:01:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU4D4EH55ZRN3T746DYW74	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 243/2026

Fecha Resolución: 06/02/2026

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, la siguiente Resolución:

Modificación de crédito nº. 05/2026. Generación de Créditos por ingresos. Subvención Junta de Andalucía. Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

Vista la Orden del Servicio Andaluz de Empleo que aprueba Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, tal como se recoge en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral de 19 de diciembre de 2025, por importe de 135.000,00.-€.

Visto el informe favorable de Intervención INT/D/26/0031 y expediente Moad: 2026/GCR_01/000004 de modificación de créditos número 05/2026 y GFA 26000009, siendo los datos de verificación del citado informe el siguiente:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU7Y3H5X3T2BSBQGBGTR6EU>

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado 1 a) prevé la posibilidad de que puedan generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Entidad Local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Considerando que el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 181 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de Marzo y arts. 43 y siguientes del RD 500/90, de 20 de Abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, y no se ve afectada la estabilidad presupuestaria por no incidir en gastos financieros.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y haciendo uso de las facultades delegadas a este órgano mediante Resolución de Alcaldía núm. 1769/2025 de 24 de octubre, **tengo a bien resolver,**

Primero.- Autorizar la Generación de Créditos con número de expediente INT/D/26/0031 y expediente Moad: 2026/GCR_01/000004 de modificación de créditos número 05/2026 y GFA 26000009 por un importe total de 135.000,00.-€. financiados por nuevos ingresos en el mismo importe según el siguiente detalle:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
24100	1310036	Fomento del empleo. Retribuciones Básicas. Proyectos Integrales Inserción Laboral	53.697,96.-€
24100	1600036	Fomento del empleo. Seguridad Social. Proyectos Integrales Inserción Laboral	18.257,31.-€
24100	4800036	A familias e instituciones sin fin de lucro. Proyectos Integrales Inserción Laboral	15.840,00.-€

Código Seguro De Verificación:	9zmGcwDXLrQRqu5vhhm3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	06/02/2026 13:20:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9zmGcwDXLrQRqu5vhhm3w==		





24100	2279937	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Proyectos Integrales Inserción Laboral	47.204,73.-€
TOTAL CRÉDITOS			135.000,00.- €

INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
4508035	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Subvención SAE Proyectos Integrales Inserción Laboral.	135.000,00.- €
TOTAL INGRESOS		135.000,00.- €

Segundo.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

Tercero.- Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos, así como al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete <https://transparencia.umbrete.es/es/>

Lo manda y firma el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Delegado,
(firmado electrónicamente)
José García Guerrero

Código Seguro De Verificación:	9zmGcwDXLrQRqu5vhmhm3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	06/02/2026 13:20:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9zmGcwDXLrQRqu5vhmhm3w==		



Expte.: 2026/GCR_01/000004 (INT/D/26/0031)

Asunto: Modificación de crédito nº. 05/2026. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: Subvención Junta de Andalucía. Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

INFORME INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por el Primer Tte. de Alcalde mediante Providencia de fecha 6 de febrero, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 05/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito por ingresos, con número de expediente INT/D/26/0031, expediente MOAD 2026/GCR_01/000004 Y GAFA 26000009, regulada en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de 135.000 euros.

Según lo establecido en el artículo 181 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7RU7Y3H5X3T2BSBQGBGTR6EU	Fecha	06/02/2026 12:31:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU7Y3H5X3T2BSBQGBGTR6EU	Página	1/4





a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

– En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

– En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

– En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

SEGUNDO. Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Propuesta suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
24100	1310036	Fomento del empleo. Retribuciones Básicas. Proyectos Integrales Inserción Laboral	53.697,96.-€
24100	1600036	Fomento del empleo. Seguridad Social. Proyectos Integrales Inserción Laboral	18.257,31.-€
24100	4800036	A familias e instituciones sin fin de lucro. Proyectos Integrales Inserción Laboral	15.840,00.-€
24100	2279937	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Proyectos Integrales Inserción Laboral	47.204,73.-€
TOTAL CRÉDITOS			135.000,00.- €

Código Seguro de Verificación	IV7RU7Y3H5X3T2BSBQGBGTR6EU	Fecha	06/02/2026 12:31:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU7Y3H5X3T2BSBQGBGTR6EU	Página	2/4



INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
4508035	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Subvención SAE Proyectos Integrales Inserción Laboral	135.000,00.- €
TOTAL INGRESOS		135.000,00.- €

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Propuesta de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Cabe señalar que la modificación presupuestaria a realizar no supone alteración en el estado actual de estabilidad presupuestaria, ni respecto de la regla de gasto.

Código Seguro de Verificación	IV7RU7Y3H5X3T2BSBQGBGTR6EU	Fecha	06/02/2026 12:31:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU7Y3H5X3T2BSBQGBGTR6EU	Página	3/4





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa favorablemente

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº El 1er. Tte. Alcalde,
Fdo.- José García Guerrero

La Interventora
Fdo.- M^a Teresa de la Chica Carreño

Código Seguro de Verificación	IV7RU7Y3H5X3T2BSBQGBGTR6EU	Fecha	06/02/2026 12:31:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU7Y3H5X3T2BSBQGBGTR6EU	Página	4/4



Expte.: 2026/GCR_01/000005

Asunto: Modificación de crédito 5/2026. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

PROVIDENCIA DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA

Recibida notificación de Resolución Definitiva de la Junta de Andalucía para Proyectos Integrales para la Inserción Laboral solicitados, tal como se recoge en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral de 19 de diciembre de 2025, por importe de 135.000,00.-€.

DISPONGO


PRIMERO.- Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de la Delegada de Empleo.

SEGUNDO.- Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se informe del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- Que tras el informe de Intervención se remita el expediente a esta tenencia de Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.
El Primer Teniente de Alcalde
(firmado electrónicamente)
Fdo. José Guerrero García.

Código Seguro de Verificación	IV7RU7ZMJT7ZVFODAFITGZPTKY	Fecha	06/02/2026 12:13:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU7ZMJT7ZVFODAFITGZPTKY	Página	1/1



LISTADO DE SITUACIÓN DE G.F.A / PROYECTOS

FECHA DEL LISTADO : 06/02/2026

ANUALIDAD: 2026

G.F.A. / PROYECTO : 26000009 GFA. 26000009_MC05_Programa Proyectos Integrales Inserción Laboral.

Página nº 1



GASTO TOTAL PREVISTO: 135.000,00 *TOTAL GASTOS: 0,00 * TOTAL INGRESOS: 0,00 COEF. FINANCIACIÓN: Variable
 INGRESO TOTAL PREVISTO: 135.000,00 **C. FINAN. PREVISTO: 1**

APLICACIONES DE GASTOS			CRE. PREVISTO CRE.INICIAL MODIFICACIONES I. CEDIDO	CRE.TOTALES DISPONIBLE REINTEGRO I. RECIBIDO	RET.PARA GASTOS RET.PARA TRANSF. RET.POR F.FINAN. RET. PARA BAJAS	AUTORIZADO COMPROMISOS OBLI.CORRIENTE	OBLI.CERRADO RECTIF.OBL.CERR. PAGOS CORRIENTE PAGOS CERRADO
26	24100	1310036	53.697,96	0,00	0,00	0,00	0,00
		Agricultura, Industria y Empleo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Retribuciones básicas. Proyectos Integrales Inserción Laboral	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00		0,00
26	24100	1600036	18.257,31	0,00	0,00	0,00	0,00
		Agricultura, Industria y Empleo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Seguridad Social. Proyectos Integrales Inserción Laboral	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00		0,00
26	24100	2279937	47.204,73	0,00	0,00	0,00	0,00
		Agricultura, Industria y Empleo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00		0,00
26	24100	4800036	15.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Agricultura, Industria y Empleo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		A familias e instituciones sin fin de lucro. Proyectos Integ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00		0,00
		TOTAL GASTOS.....	135.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00		0,00

* TOTALES calculados por anualidad para el cálculo de los coeficientes de financiación del G.F.A. de cada una de sus Fuentes de Financiación.

LISTADO DE SITUACIÓN DE G.F.A / PROYECTOS

FECHA DEL LISTADO : 06/02/2026

ANUALIDAD: 2026

G.F.A. / PROYECTO : 26000009 GFA. 26000009_MC05_Programa Proyectos Integrales Inserción L
aboral.

Página nº 2



APLICACIONES DE INGRESOS			CRE. PREVISTO CRE. INICIAL	MODIFICACIONES CRE.TOTALES	C.F. <i>C.F. Previsto</i>	COMPROMISOS D.RECONOCIDOS SAL. PTOS. CERR.	DER. RECTIF. RECA. CORRIENTE RECA. CERRADO	DES. ACUMULADAS DES. EJERCICIO COMPROM.FUTURO
* TOTAL INGRESOS								
26	4508035	Otras subvenciones corrientes de la Administración	135.000,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	<i>1,00</i>	0,00	0,00	0,00
			0,00			0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS.....			135.000,00	0,00		0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
			0,00			0,00	0,00	0,00
DESVIACIÓN ACUMULADA TOTAL:					0,00	DESVIACIÓN TESORERÍA:		0,00



Ayuntamiento de Umbrete
Tesorería

Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es/
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2026/GCR_01/000005

Asunto: Modificación de crédito 5/2026. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

MEMORIA DEL DELEGADO DE EMPLEO

De conformidad con la base de ejecución número 12 del vigente Presupuesto Municipal, propongo se realicen las siguientes modificaciones presupuestarias:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
24100	1310036	Fomento del empleo. Retribuciones Básicas. Proyectos Integrales Inserción Laboral	53.697,96.-€
24100	1600036	Fomento del empleo. Seguridad Social. Proyectos Integrales Inserción Laboral	18.257,31.-€
24100	4800036	A familias e instituciones sin fin de lucro. Proyectos Integrales Inserción Laboral	15.840,00.-€
24100	2279937	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Proyectos Integrales Inserción Laboral	47.204,73.-€
TOTAL CRÉDITOS			135.000,00.- €

INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
4508035	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Subvención SAE Proyectos Integrales Inserción Laboral	135.000,00.- €
TOTAL INGRESOS		135.000,00.- €

Por los siguientes motivos:

Generar crédito suficiente en las partidas indicadas del área de Fomento del Empleo para financiar la ejecución y gestión de los 30 Proyectos Integrales para la Inserción Laboral solicitados, tal como se recoge en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral de 19 de diciembre de 2025, por importe de 135.000,00.-€. Con GFA creado 26000009.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

La Concejala de Empleo.
Fdo. - Nazaret Escamilla Arcos

Código Seguro de Verificación	IV7RU7ZK3YPL5WVPAYHCL5BQP4	Fecha	06/02/2026 11:48:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NAZARET ESCAMILLA ARCOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU7ZK3YPL5WVPAYHCL5BQP4	Página	1/1



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, REGULADAS EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SC/ICV/0371/2025

Visto el expediente arriba referenciado, instruido en virtud de la solicitud de subvención presentada por JOSE LLORENTE PRIETO, con NIF/NIE 28753591A, en representación legal de la entidad AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, con NIF P4109400D, con objeto de que le sea concedida una subvención destinada a financiar el desarrollo de Proyectos Integrales a personas pertenecientes al colectivo de personas vulnerables, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 29 de septiembre de 2023, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2025, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2025, destinadas a colectivos vulnerables, concediendo plazo para la presentación de solicitudes desde las 9:00 horas del día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a las 9:00 horas del 27 de noviembre de 2025. (BOJA n.º 224 complementario nº1 de 20 de noviembre de 2025).

TERCERO.- Con fecha 21/11/2025, tuvo entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Ventanilla electrónica del Servicio Andaluz de Empleo, la solicitud de subvención antes citada, formulada en el modelo normalizado y por los cauces establecidos en la normativa vigente. Dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido al efecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

15/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFT4

PÁG. 1/14



CUARTO.- La entidad ha solicitado la cuantía total de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €) para financiar la ejecución y gestión del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, en el marco de la de 19 de noviembre de 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023.

La subvención solicitada se destinará a financiar los costes de atención de las personas participantes definidas en el apartado 2.a).4.a).1º a 6º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, incluyendo las actuaciones de orientación y formación, así como a financiar las actuaciones para la inserción a favor de las personas participantes a fin de que concluyan los Proyectos Integrales que para ellas se diseñen, y es conforme a los importes establecidos en el apartado 5.a) del mismo Cuadro Resumen:

PROYECTOS INTEGRALES SOLICITADOS		IMPORTE TOTAL SOLICITADO
PROVINCIA	NÚMERO	
SEVILLA	30	135.000 €
TOTAL	30	

QUINTO.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la Orden de 29 de septiembre de 2023, así como la autorización al órgano gestor para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas. Asimismo, la resolución se emite atendiendo a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud, y al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones, que han sido comprobados por el órgano gestor.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023, en relación con el Resolutorio Segundo c) de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	15/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFRT4	PÁG. 2/14



Resolución de 6 de julio de 2023 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, siendo competente para formular la Propuesta de Resolución la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Programas, a tenor del mismo apartado 12 del Cuadro Resumen de la mencionada Orden en relación con lo establecido en el artículo 3.b) del Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.-De conformidad con el apartado 2 a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras en relación con el Resuelve Cuarto de la Resolución de 19 de noviembre 2025, el concepto subvencionable será el desarrollo de los Proyectos Integrales para favorecer la inserción laboral de las personas pertenecientes al colectivo de personas vulnerables que se describen en apartado 2.a). 4.a).1º a 6º del mismo Cuadro Resumen.

Los Proyectos Integrales se compondrán de acciones para la atención, entre las que se incluirán las actuaciones de orientación laboral y las de formación, y acciones para la inserción que contemplan las actuaciones de orientación para el empleo y las de prospección en el mercado de trabajo:

a) Acciones para la atención:

1.º Actuaciones de orientación laboral como el diagnóstico de empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes. Actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, actuaciones sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, así como información general sobre el mercado de trabajo y asesoramiento en materia de autoempleo.

2.º Actuaciones formativas que permitan la adquisición de conocimientos técnicos, competencias laborales y habilidades para mejorar la empleabilidad.

Estas acciones para la atención deberán desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Acciones para la inserción:

1.º Actuaciones de orientación laboral para la inserción, que incluye el acompañamiento en el empleo, con acciones de información y de acompañamiento sobre recursos de empleo y empresas, activación y cambio emocional para la búsqueda activa de empleo, preparación para el proceso de selección y preparación para la incorporación laboral.

2.º Actuaciones de prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del programa y la propuesta de la candidatura de las personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	15/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFRT4	PÁG. 3/14



El Proyecto Integral para favorecer la inserción laboral compuesto por las acciones para la atención y las acciones para la inserción deberá ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho meses. Las acciones de atención podrán ser individuales o grupales, y son obligatorias para todas las personas participantes en el programa.

En relación a las acciones para la inserción, al menos el 40% de las personas participantes a las que se diseñe un proyecto integrado, deben lograr su inserción laboral por cuenta propia o por cuenta ajena.

TERCERO.- Serán personas destinatarias las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, pertenecientes a los colectivos vulnerables establecidos en el apartado 2.a).4.a).1º a 6º del Cuadro Resumen y en relación con el Resuelvo Sexto de la Resolución de Convocatoria de 19 de noviembre de 2025. Se entiende por colectivos vulnerables aquéllos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, en concreto los siguientes:

- 1.º Personas con discapacidad. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- 2.º Personas en desempleo de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.
- 3.º Personas mayores de 45 años.
- 4.º Personas migrantes.
- 5.º Personas en situación de exclusión social. A estos efectos, se considerarán en situación de exclusión social aquellas personas pertenecientes a los colectivos descritos en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- 6.º Personas receptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.

CUARTO.- El apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, en relación con el Resuelve Séptimo de la Resolución de 19 de noviembre de 2025, establece que la cuantía total de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria para el desarrollo del Programa de Proyectos Integrales se determinará en la resolución de concesión de la subvención en función del número de proyectos que se soliciten, de forma que:

a) Acciones para la atención: La cantidad a percibir por persona atendida será de 3.500 euros. En esta cuantía se incluye la cantidad de 528 euros en concepto de incentivo a la participación, para aquellas personas participantes que alcancen la consideración de persona atendida, conforme a lo establecido en el apartado 5.a)4 del Cuadro Resumen.

Se subvencionarán el 100% de las acciones.

b) Acciones para la inserción: La cantidad a percibir por persona insertada, por cuenta ajena o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia, será de 2.500 euros siempre que cumplan los requisitos para ser

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	15/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFRT4	PÁG. 4/14



considerada persona insertada descrita en el mismo apartado 5.a)4 del Cuadro Resumen.

Se subvencionarán el 40% de las acciones.

Las entidades beneficiarias solicitarán la subvención para la realización de los proyectos personalizados hasta el límite de 100 Proyectos Integrales en el caso de actuar en una sola provincia y de hasta 320 Proyectos Integrales en caso de actuar en dos o más provincias, sin sobrepasar en ningún caso el límite provincial.

Cada entidad solicitante presentará un único programa que tendrá una duración máxima de dieciocho meses.

El programa se concretará en la solicitud y contemplará las distintas actuaciones y objetivos.

A los efectos de consecución de los objetivos del programa y de la cuantía de la subvención, se considerará persona atendida, aquélla que haya recibido al menos 10 horas de acciones de orientación laboral y haya realizado uno o varios cursos de formación de, al menos 50 horas en total, completados con éxito.

El número de horas de formación on line no podrá superar el 20% del total de horas de formación del proyecto de cada entidad beneficiaria. En cuanto a las 10 horas de acciones de orientación laboral que debe recibir cada participante, al menos dos de ellas deben ser sesiones individuales.

Se considerará un curso completado con éxito, cuando la asistencia por parte de la persona participante sea igual o superior al 75% del tiempo total de la duración del curso.

A estos mismos efectos, se considerará persona insertada, aquélla que haya alcanzado la consideración de persona atendida, reciba al menos 40 horas de orientación laboral para la inserción, incluyendo acompañamiento al empleo, y se incorpore al mercado laboral, por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

Con carácter general, se computará una inserción laboral cuando, durante la vigencia del programa, la persona atendida sea contratada como trabajadora por cuenta ajena o inicie actividad empresarial por cuenta propia, por un período no inferior a cuatro meses. A tales efectos deberán acreditarse, al menos, cuatro meses de alta en dicho Régimen dentro del periodo de duración del programa establecido en la convocatoria.

Cuando la actividad profesional se desarrolle en el sector agrario, el período necesario para computar la inserción laboral será no inferior a tres meses. A tales efectos deberá acreditarse, al menos tres meses de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social.

En el caso de inserciones mediante contrataciones por cuenta ajena se deberán cumplir las siguientes condiciones de inserción:

- a) En el caso de que los períodos de inserción de referencia no sean consecutivos, el período mínimo que podrá computarse será de un mes de alta continuada con el mismo contrato cuando el contrato de trabajo se formalice a tiempo completo, y de dos meses de alta continuada con el mismo contrato cuando el contrato se formalice a tiempo parcial.
- b) La jornada laboral especificada en el contrato de las personas participantes podrá ser a tiempo completo o parcial. En el caso de que sea a tiempo parcial la dedicación mínima deberá ser, al menos, de media jornada,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	15/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFT4	PÁG. 5/14



teniendo en cuenta que su valor para el cómputo de inserción del proyecto será proporcional a la duración de esa jornada.

c) No se considerará inserción la contratación de las personas participantes mediante contratos realizados en la entidad beneficiaria, en grupo de empresa o empresas vinculadas a la misma, Centros Especiales de Empleo, contratos acogidos a los programas de interés social o cualquier otra contratación sujeta a subvenciones o programas promovidos desde la Consejería competente en materia de empleo.

d) Cuando la entidad beneficiaria sea una corporación local, entidad local autónoma andaluza o una entidad vinculada o dependiente de las mismas, en el marco de la colaboración público-privada, la contratación de las personas participantes se hará siempre en una entidad privada.

QUINTO.- Las subvenciones para el desarrollo de los Proyectos Integrales para la Inserción Laboral se destinarán a financiar los costes de atención de las personas participantes, incluyendo las actuaciones de orientación y formación, así como las actuaciones para la inserción a favor de las personas participantes a fin de que concluyan los Proyectos Integrales que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los costes salariales del personal técnico, incluyendo los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad, debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa.

El personal técnico deberá estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales, considerando como tales las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales o tener experiencia de al menos doce meses en el programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

Se establece una ratio de al menos un miembro técnico por cada sesenta proyectos resueltos.

b) Costes de formación. Los gastos de la formación dirigidos a las personas participantes del programa realizados, mediante contratación de medios externos, deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Costes de orientación.

d) El incentivo a la participación previsto en el apartado 5.a) punto 1 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

e) Otros gastos derivados de la ejecución del programa.

SEXTO. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos para esta subvención en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

15/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFT4

PÁG. 6/14



para la Inserción Laboral y en la Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones destinada a colectivos vulnerables para el ejercicio 2025.

SÉPTIMO.- A la presente Resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

OCTAVO.- Las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, quedan acogidas a las opciones de costes simplificados establecidas en el artículo 53.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad Ayuntamiento de umbrete, con CIF P4109400D, una subvención por importe total de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente resolución, para financiar la ejecución y gestión de los 30 Proyectos Integrales para la Inserción Laboral solicitados.

El cálculo de la subvención concedida se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5. a)1 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023.

El programa Proyectos Integrales tendrá una duración de 18 meses, cuyo inicio será el 29 de diciembre de 2025 y fin el 28 de junio de 2027. En este plazo deberá ejecutarse la totalidad de los Proyectos Integrales para la Inserción laboral concedidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	15/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFT4	PÁG. 7/14



La entidad beneficiaria tiene un plazo de 30 días para comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, a través del envío de la ficha técnica, la puesta en marcha de las acciones del proyecto.

La no remisión de la ficha técnica en el plazo establecido, se entenderá como proyecto no iniciado, siendo ésto causa de reintegro total.

SEGUNDO.- De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 10 de octubre de 2023, en relación con lo dispuesto en el apartado 23.a).2º del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023, se efectuará un pago con anticipo del 80% del importe de la subvención una vez dictada la resolución de concesión y, el abono de un segundo pago del 20% restante previa justificación del importe total de la ayuda, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1439168023 G/32L/46000/00	108.000,00 €
2027	1439168023 G/32L/46000/00	27.000,00 €

De conformidad con el apartado 23.b) del mismo Cuadro Resumen, el pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente titularidad de la entidad beneficiaria que, a tal efecto, indicó en su solicitud y que deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras del Sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

El porcentaje de financiación europea se arbitra a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) con cargo a la medida D442HBF3ER en los siguientes porcentajes: Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%. La Unión Europea, a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027. Porcentaje: 85%

TERCERO.- La entidad beneficiaria se compromete al expreso cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 22 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023, así como de los demás preceptos contenidos en la normativa de aplicación en materia de subvenciones y con carácter específico:

1.º El programa tendrá una duración máxima de 18 meses. En este plazo deberá ejecutarse la totalidad de los Proyectos Integrales para la Inserción laboral concedidos. Las acciones para la atención podrán ser individuales o grupales, y son obligatorias para todas las personas participantes en el programa.

Con relación a las acciones para la inserción, al menos el 40% de las personas participantes a las que se diseñe un proyecto integrado, deben lograr su inserción laboral por cuenta propia o por cuenta ajena.

2.º El Servicio Andaluz de Empleo podrá derivar a las personas que reúnan los requisitos a las entidades

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

ANTONIO TALLANTE RUIZ
Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFRT4

15/12/2025
PÁG. 8/14



beneficiarias que lo soliciten para la participación en el programa. Igualmente, las entidades beneficiarias podrán proponer personas para dicha participación, siempre que cumplan con los requisitos indicados en el apartado 2.a), punto 4.a).

En ambos casos, el cumplimiento de los requisitos de participación de las personas seleccionadas se comprobará el día del alta de las mismas en el Servicio Telemático de Orientación.

3.º Las entidades beneficiarias llevarán una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

4.º Recabar de cada una de las personas participantes el compromiso de participación en las acciones de orientación, formación e inserción programadas, con su firma de manera individualizada.

5.º Tanto las personas que intervengan en el proceso de selección de las personas participantes por las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, así como las personas responsables para tramitar y resolver el procedimiento, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estos procedimientos.

6.º Cualquier material o documento que la entidad beneficiaria genere a lo largo de la ejecución del proyecto debe utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo y ser respetuoso con la imagen de mujeres y hombres desde una perspectiva de género.

7º Así mismo las entidades beneficiarias deberán cumplir las medidas de información y publicidad que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Entre ellas:

a) En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con el proyecto por parte de la entidad beneficiaria, se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del FSE+, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.

b) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de Comunicación del Programa FSE+ .

c) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	15/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFRT4	PÁG. 9/14



d) Conservar la documentación justificativa de la subvención, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra a) de este apartado, en los términos regulados en el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

8º.- En las actuaciones financiadas a través del Fondo Social Europeo Plus, las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

9º.- Las entidades beneficiarias deberán someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

10º.- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1060/2021 (en adelante RDC), el Reglamento (UE) 1057/2021 (en adelante Reglamento FSE+) y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

11º.- A efectos del seguimiento de los indicadores de las operaciones del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, el Reglamento (UE) 2021/1057 establece un modelo de seguimiento y evaluación de las intervenciones con Fondo Social Europeo Plus que incluye la obligación de recoger y agregar información sobre la situación de las personas que han participado en actuaciones cofinanciadas por este Fondo, en tres momentos procedimentales: a la entrada de la participación en el programa, a la salida de la participación en el programa y a los seis meses. En todo ese periodo, la entidad beneficiaria velará por la adecuada aportación de la información a efectos de indicadores de Fondos Europeos.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 25.f).4º del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023, la entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de la ejecución del programa, presentará ante el órgano concedente, la justificación del cumplimiento de las acciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo caso, la subvención concedida está sometida asimismo al seguimiento, control y evaluación que se ha establecido para el FSE+, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

15/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFT4

PÁG. 10/14



control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para FSE+ se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Para la justificación se deberá presentar los siguientes documentos:

a) Memoria técnica de actuación:

En la memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria incluirá información sobre el número de personas que han atendido, así como el tipo y número de acciones que ha realizado cada uno de ellos.

Así mismo, la memoria incluirá una relación de las personas que tengan la condición de insertadas y la relación de las empresas donde se han insertado.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades:

La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos debe contener como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración por la entidad beneficiaria del número de unidades físicas consideradas como módulo, es decir, del número de personas participantes que hayan concluido su proyecto integral, indicando el número de personas que se ha conseguido atender y el número de personas que se ha conseguido insertar.

2.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos presentados. La liquidación de la subvención se realizará en función del número de personas que haya concluido su proyecto integral, conforme a lo establecido en el apartado 5 a)4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas que hayan concluido su proyecto integral por el módulo económico correspondiente.

3.º Un detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Servicio Andaluz de Empleo verificará el nivel de inserción efectivo que la entidad beneficiaria certifica, de acuerdo con los términos establecidos en esta resolución. Dicha justificación incluirá el número de personas atendidas y el módulo económico aplicable para su financiación y las personas atendidas que alcancen la consideración de insertadas junto al módulo adicional para este fin, la documentación acreditativa de los contratos y de la titulación universitaria del personal técnico, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

c) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas incluirán fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto, en las que se acredite el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

15/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFRT4

PÁG. 11/14



cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad y también se podrán incluir en su caso imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio incentivado definidas en los términos regulados en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

d) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de las personas responsables en las entidades beneficiarias.

QUINTO.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 22 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023, así como de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el apartado 25, llevará aparejado el reintegro de la ayuda en los términos señalados en el apartado 26 del mismo Cuadro Resumen y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el apartado 26.a) Cuadro Resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023, procederá el reintegro total de la subvención concedida en los siguientes supuestos específicos:

- a) Atribuirse como propia la financiación de las subvenciones concedidas o proceder a su difusión en términos que pudiesen generar confusión sobre la misma.
- b) La no realización del proyecto dentro de los plazos establecidos.
- c) No realizar, al menos, el 75% de las acciones de atención establecidas en la resolución de concesión.
- d) No realizar, al menos, el 50% de las acciones para la inserción recogidas en la resolución de concesión.

Asimismo, y en relación con el reintegro parcial de ayuda este mismo apartado dispone que se establecerá una reducción directamente proporcional de la cantidad total percibida por la entidad beneficiaria al porcentaje de los objetivos establecidos y no alcanzados, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de las acciones de atención, y al menos el 50% de las acciones de inserción contempladas en la resolución.

NOTIFÍQUESE la presente la Resolución a la persona o entidad interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante los órganos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

15/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFT4

PÁG. 12/14



judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

SALIDA: 202599904450506 - 19/12/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	15/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFRT4	PÁG. 13/14



Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I

Expediente: **SC/ICV/0371/2025**

PLAZO DE EJECUCIÓN		FECHA DE INICIO: 29/12/2025
		FECHA DE FIN: 28/06/2027
PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA (Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo)		
Colectivo Vulnerables	o Personas con discapacidad. x Personas en desempleo de larga duración. x Personas mayores de 45 años. x Personas migrantes. o Personas en situación de exclusión social. o Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.	
ZONAS DE ACTUACIÓN		
Provincia	Proyectos	
SEVILLA	30	
	TOTAL	30
PRESUPUESTOS DE GASTOS		
Concepto	N.º proyectos	Importe total
Número de proyectos en fase de Atención.	30	105.000 €
Número de proyectos en fase de Inserción. (40% del total de los proyectos).	12	30.000 €
TOTAL IMPORTE SOLICITADO		135.000 €

SALIDA: 202599904450506 - 19/12/2025

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6B688S9VRV857LGEJVRZFRT4	PÁG. 14/14	